



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DECRETO N° 2285 -

**POR EL CUAL SE DECLARAN DE INTERÉS NACIONAL LOS PROGRAMAS Y EMPRENDIMIENTOS FORESTALES QUE POSIBILITEN E INCENTIVEN EL USO SUSTENTABLE DEL SUELO Y LA PROMOCIÓN DE GENERACIÓN DE BIOMASA CON DESTINO ENERGÉTICO Y CELULOSA.**

Asunción, 22 de setiembre de 2014

**VISTO:** La Nota INFONA N° 585/2014 del 16 de setiembre de 2014 del Instituto Forestal Nacional (INFONA), por el cual solicita se declaren de Interés Nacional los programas y emprendimientos forestales que posibilitan el incremento del uso sustentable del suelo y la promoción de generación de biomasa con destino energético y celulosa; y

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 5° de la Ley N° 3464/2002 "Que crea el Instituto Forestal Nacional - INFONA", dispone: "El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/73 "FORESTAL", de la Ley N° 536/95 "De Fomento a la Forestación y Reforestación", y las demás normas legales relacionadas al sector forestal".

Que igualmente el Artículo 6°, Inciso a) de la citada Ley dispone que es atribución del INFONA: "Formular y ejecutar la política forestal en concordancia con las políticas de desarrollo rural y económico del gobierno".

Que el INFONA tiene como misión principal la promoción de la actividad productiva forestal, como el aprovechamiento sostenible y racional de los recursos forestales del país, a fin de incorporar a la economía nacional tierras aptas para la vegetación forestal, como de sus productos, fomentando la acción de forestación y reforestación en suelos de propiedad forestal, con base en un plan de manejo forestal conforme a la competencia especializada de dicha Institución.

Que en ese contexto, surge la imperiosa necesidad de poner en marcha programas y proyectos que permitan el desarrollo social, como el acceso al trabajo digno de campesinos y, sobre todo, hacer tangible la gestión forestal responsable, en el desarrollo de los procesos productivos que generan materia prima para el abastecimiento de la industria forestal, a través de la instalación de plantaciones, con el fin de consolidar la producción forestal de calidad y costos adecuados (maderas) provenientes de plantaciones de reforestación.



Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil

[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)

N° 67-



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DECRETO N° 2285 -

**POR EL CUAL SE DECLARAN DE INTERÉS NACIONAL LOS PROGRAMAS Y EMPRENDIMIENTOS FORESTALES QUE POSIBILITEN E INCENTIVEN EL USO SUSTENTABLE DEL SUELO Y LA PROMOCIÓN DE GENERACIÓN DE BIOMASA CON DESTINO ENERGÉTICO Y CELULOSA.**

-2-

*Que con el presente Acto Administrativo, el Gobierno Nacional busca promover el desarrollo social en las zonas rurales pobladas, incentivando la producción de madera, a fin de abastecer a los sectores industriales para un mayor aprovechamiento energético. Promover programas de protección al medio ambiente que permitan vivir en un ambiente saludable; crear una masa crítica de plantaciones concentradas en áreas cercanas a un centro portuario y con abundancia de agua, que permita habilitar instalaciones para potenciales fábricas de celulosa, aplicando las mejores tecnologías disponibles. Asimismo, es objetivo del Gobierno Nacional, la creación de bases para el ingreso de inversiones industriales que aporten capital y tecnologías al trabajo nacional y agregado de valor a su materia prima.*

*Que el Poder Ejecutivo apoya, valora y estimula la realización de programas y emprendimientos forestales que posibiliten el incremento del uso sustentable del suelo y la promoción de generación de biomasa con destino energético y celulosa.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Decláranse de Interés Nacional los programas y emprendimientos forestales que incentiven el incremento del uso sustentable del suelo y la promoción de generación de biomasa con destino energético y celulosa, apoyados o impulsados por el Instituto Forestal Nacional (INFONA), en todo el país.

**Art. 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Agricultura y Ganadería.

**Art. 3°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

*Franco*

*[Firma]*



Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil

[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)